

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00315 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Apórtese certificado especial de registrador de instrumentos públicos, conforme lo dispone el artículo 375 procesal, pues si bien se enuncia en el escrito de demanda, no aparece adosado con la demanda.

2.- Aclárese qué relación tiene la señora Dora Josefina Gutiérrez Mendoza con el inmueble que pretende usucapir la señora María Teresa Gutiérrez Mendoza, como quiera que aparece mencionada en el certificado catastral adosado y relacionado con esta demandante.

3.- Señálese las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la señora Martha Hortencia Quillaguy entró en posesión del inmueble que pretende usucapir.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 65 del 28 de octubre de 2020